

PLAN DE CONVIVENCIA.

G.1. BASE NORMATIVA

En nuestro modelo de Centro Educativo, pretendemos que el profesorado tenga una responsabilidad muy destacada, constituyendo el tutor la figura responsable, en primera instancia, de la prevención de los conflictos y del respeto a las normas de convivencia tanto en el aula como en el resto de las dependencias del Centro. Igualmente, el Consejo Escolar, como órgano de participación en el control y gestión del Centro, desempeñará una función relevante en la mejora de la convivencia, a través de la Comisión de Convivencia Creada a los efectos. Todo ello, basado en el desarrollo del Decreto 16/2016 de 9 de marzo, “por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia”.

la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, , por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares (BORM 14/noviembre/2017), nos sirve de base legislativa para actuar en este sentido.

G.2. Situación de la convivencia en el Centro.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es, en líneas generales, bastante bueno. No obstante en los últimos años, la creciente presencia de alumnos afectados de enfermedad mental, está incrementando notablemente las situaciones de conflicto

Considerando conflicto toda aquella actitud que puede causar un daño en la integridad de la persona en cualquiera de sus aspectos, que impida el derecho a la educación de cualquier alumno o que perturbe el entorno más cercano de los niños, la tipología de los conflictos en el colegio son, en la mayoría de casos:

- ❖ Actitudes que inciden negativamente en el normal desarrollo de las clases: molestar a los compañeros, levantarse continuamente, hablar alto o gritar en clase, excesivo ruido en trasiego por los pasillos hacia las sesiones individuales, llegar tarde.
- ❖ Conductas desafiantes, controlables, con miembros de la comunidad educativa: compañeros, personal complementario, maestros.
- ❖ Actitudes que molestan o perturban la tranquilidad y convivencia en el entorno: correr en los pasillos, gritar en pasillos o aseos, romper material del centro, no respetar el orden en salidas y entradas, no respetar normas.

Respecto a actitudes de maltrato psíquico no se presentan situaciones problemáticas, tan solo algunos atisbos de menor importancia que son atajados de inmediato a la menor sospecha con la intervención de los tutores.

CAUSAS:

- ❖ En determinados casos las mismas características conductuales inherentes a la discapacidad de nuestros alumnos (Psicosis, Thda).
- ❖ La laxitud moral y la ausencia de valores de la sociedad actual.
- ❖ La mala influencia de los medios de comunicación.
- ❖ La incorrecta acción educativa de muchos padres, permisiva y protectora en exceso.
- ❖ El escaso caso y apoyo de las familias a las instrucciones de los profesionales de la educación.
- ❖ La dejadez, falta de seguimiento o desajustes en los tratamientos farmacológicos.

G.2.1. Respuesta del Centro ante estas situaciones

Determinadas situaciones de las descritas inciden directamente sobre el normal discurrir de las sesiones de enseñanza aprendizaje en el Centro y ello por cuestiones claramente definidas. El carácter especial de las distintas intervenciones educativas en el aula, requiere, en la mayoría de los casos tanto de un ambiente estructurado, sin perturbaciones gratuitas, como de las mejores de las condiciones ambientales posibles para facilitar que nuestros alumnos mantengan focalizada la atención. Si estas premisas se ven perturbadas por el ruido (gritos, carreras por los pasillos...) la merma de la calidad de la enseñanza en nuestro centro estaría servida en bandeja.

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la toma de conciencia del alumnado y del conjunto de la Comunidad educativa sobre la importancia en un clima de convivencia democrática de la observancia a las normas y de la participación, tanto en la elaboración, como en el seguimiento de la observancias a las mismas, usando para ello los cauces que ofrece el Plan de Convivencia.

Para enfrentarnos con éxito a situaciones de conflicto, es necesario propiciar los pertinentes cauces de diálogo, respeto y comunicación, así como la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos, como forma de incrementar tanto los niveles de autoestima como los sentimientos de pertenencia a un grupo social y de utilidad..

En el caso de los alumnos con enfermedad mental, es necesario una íntima conexión con el ambiente familiar y los servicios sociosanitarios de la localidad con el fin de abordar la problemática de manera coordinada.

G.2.2. Experiencias y trabajos previos desarrollados en relación con la convivencia en el Centro.

A nivel de tutoría y en consonancia con el Plan de acción Tutorial, se realiza de forma regular en el Centro, las siguientes acciones:

-Potenciar habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro. Para ello, se desarrollan sesiones de Habilidades Sociales tanto en la etapa básica como en la de transición a la vida adulta.

-Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica. Para ello, se ha trabajado desde el servicio de orientación del Centro conjuntamente con los tutores.

Respecto a los niños con enfermedad mental:

-Coordinación de los servicios de orientación y enfermería con el servicio de psiquiatría del Centro de salud de zona.

-Adopción de medidas de vigilancia y de prevención de conflictos en aquellos casos más graves.

G.3. Objetivos.

La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, personal complementario, de administración y servicios y familias) para el fomento de una buena convivencia en el centro.

En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa, tanto en el Decreto 16/2016, de 9 de marzo como al Convenio Colectivo que le es de aplicación.

La convivencia es un objetivo formativo en si mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello buscaremos con el presente plan el logro de los siguientes objetivos:

1. Perseguir la integración efectiva de todos nuestros alumnos, sin discriminación por motivos de sexo, raza, edad, o elementos discapacitantes, para lo que desarrollaremos en nuestros alumnos, una serie de valores y habilidades de comunicación y relación social.
2. Mejorar la implicación de las familias para fomentar el desarrollo integral de la personalidad de sus hijos.
3. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, en base a la transparencia democrática en las actuaciones
4. Prevenir los conflictos, Interviniendo en aquellos casos de violencia, conflictos o conductas discriminatorias que se den al no haberse podido prevenir de tal forma que el alumnado consiga un mejor desarrollo moral, social y afectivo.

G.4. ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

ACTIVIDADES Y SU TEMPORALIZACIÓN

ACTIVIDADES CON EL PROFESORADO

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
ACTIVIDAD	Debate sobre el Plan y Normas de Convivencia	Seguimiento de la marcha y aplicación del Plan y Normas de Convivencia en el Centro Educativo	Confección de las actividades de tutoría encaminadas al desarrollo, dentro del currículo, de la prevención de los conflictos
RESPONSABLE	Equipo Directivo Tutor Colaboración del ÁREA de Orientación	Equipo Directivo Tutor Colaboración del ÁREA de Orientación	Equipo Directivo Tutor Colaboración del ÁREA de Orientación
METODOLOGÍA	Activa y participativa con el profesorado	Actuaciones explícitas, sistémicas y periódicas con los profesores para que lleguen a ser realmente significativas	Activa y participativa entre tutores

RECURSOS	MATERIALES	Extracto del Plan y Normas de Convivencia	Extracto del Plan y Normas de Convivencia	Extracto del Plan y Normas de Convivencia
	ESPACIO	Reuniones de aula	Reuniones de aula	Reuniones de aula
TEMPORALIZACIÓN	Durante todo el curso		Durante todo el curso	Durante todo el curso
EVALUACIÓN	Evaluación trimestral al final del trimestre para ver resultados		Evaluación continua donde se hará un resumen con las conclusiones desarrolladas	Evaluación trimestral global de las actividades desarrolladas por cada tutor

ACTIVIDADES CON LOS PADRES

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
ACTIVIDAD	Jornada inicial donde un representante de la Comisión de Convivencia informa sobre el Plan y Normas de Convivencia	Consensuar con los padres estas Normas de funcionamiento interno (Convivencia)	Elaboración de un cuestionario en que aportará sugerencias para la mejora de la Convivencia en la Comunidad Educativa
RESPONSABLE	Tutor	tutor	tutor
METODOLOGÍA	Intento de mejora de la formación a las familias y de sensibilización de las mismas	Enfoque actitudinal para conseguir la mejora de la convivencia escolar	Democrática y participativa. Para el incremento de la participación familiar en las actividades de convivencia
RECURSOS	MATERIALES	Extracto del Plan y Normas de Convivencia	Extracto del Plan y Normas de Convivencia
	ESPACIO	Reuniones de aula	Reuniones de aula
TEMPORALIZACIÓN	Durante todo el curso	Durante todo el curso	Durante todo el curso
EVALUACIÓN	Evaluación trimestral al inicio	Evaluación trimestral global con resumen de las conclusiones obtenidas	Evaluación trimestral final con posibles propuestas para el curso próximo

ACTIVIDADES CON EL ALUMNADO

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
ACTIVIDAD	<p>Información sobre las Normas de Convivencia a los alumnos (adaptadas al desarrollo evolutivo de cada clase), en el aula y en el resto de espacios comunes: comedor, transporte, recreo, aula de informática,...</p> <p>Desarrollo de actividades específicas relacionadas con los temas sobre la convivencia escolar y de desarrollo social, afectivo y moral: marcha y evolución de la convivencia en los diferentes espacios del Centro, buenas normas y relaciones del grupo, habilidades sociales (solución de problemas, cooperación, ayuda,...), habilidades de comunicación, autoestima, desarrollo moral y educación en valores (tolerancia, justicia, diversidad,...).</p> <p>Intervenciones puntuales en incidencias concretas que dificultan o alteran la convivencia en clase y/o en el Centro</p>		
RESPONSABLE	Tutor/a	Tutor/a	Tutor/a
METODOLOGÍA	<p>Trabajo de los contenidos de las Normas de Convivencia en el grupo-clase, haciendo especial hincapié en modelos de conducta positiva e identificando conductas contrarias a las normas para su intervención puntual. Para ello se pueden hacer DRAMATIZACIONES, y usar técnicas de DINÁMICA DE GRUPOS, realización de MURALES, etc.</p> <p>Participativa, democrática, cooperativa y activa.</p>		

RECURSOS	MATERIALES	Bibliografía propuesta para el desarrollo de todas las actividades concretas.		
	ESPACIO	Aula de tutoría	Aula de tutoría	Aula de tutoría
TEMPORALIZACIÓN		Durante todo el curso. Las actividades específicas (propuestas por cada tutor para el grupo-clase) se desarrollarán al menos una vez a la semana cada actividad propuesta		
EVALUACIÓN		Evaluación trimestral global de la consecución de las actividades propuestas para el trimestre por el tutor, donde los alumnos expresarán su opinión (dentro de sus posibilidades) sobre la marcha del plan.		

G.5. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Todos los docentes de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones, por lo que en nuestro Centro queda DELEGADA con carácter genérico y permanente a los tutores, la función explícita de prevención, resolución pacífica de conflictos, así como la competencia para imponer las medidas correctoras.

En todo momento, por parte de los tutores se intentará prevenir y resolver pacíficamente los conflictos surgidos, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a las medidas correctivas, para lo que se buscará siempre:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el Centro.
- b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del Centro.

Una vez surgido el conflicto y con el objeto de solucionarlo sin recurrir a medidas coercitivas, el profesor tutor podrá usar las siguientes estrategias:

- Acuerdos y contratos de convivencia: en aquellos casos que lo requieran se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidas por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el Centro dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor y puede contemplar sistema de puntos.

- Aula de convivencia. Estará ubicada en el aula de orientación y será usada en momentos puntuales en los que sea necesario el “tiempo fuera”.

G.6. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.

G.6.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

1. Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones de las derivadas de su

edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el Centro.

G.6.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, son deberes básicos de los alumnos.

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.

2. Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

G.6.3. NORMAS DE CONDUCTA

- Asistir a clase con puntualidad.
- Respetar el derecho de los compañeros al estudio, respetando el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Asistir a clase con el material necesario solicitado por el profesor, tanto de útiles de estudio como de vestimenta adecuada a las actividades diarias.
- Obligación de esforzarse en realizar las actividades indicadas por el profesor.
- Trasladar a los padres la información del Centro dirigida a ellos.
- Prohibición de usar el teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos sin la supervisión y aprobación directa del profesor.
- Guardar la debida disciplina y consideración hacia el personal del Centro y los compañeros.
- Conservar las instalaciones, vehículos y material del Centro.
- Conservar las condiciones de higiene y limpieza tanto de los vehículos, como de la clase y del resto de dependencias del Centro.
- No incitar a los compañeros a incumplir las normas de conducta.
- Respetar las pertenencias, tanto de los compañeros como del personal del Centro.
- Asistir al Centro guardando observancia a las medidas elementales de aseo e higiene.

- Asistir a clase en perfecto estado de salud, con ausencia de enfermedades infecto-contagiosas o fiebre.

G.6.4. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Faltas Leves. Tipificación y medidas correctoras.

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el Centro, las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros en el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del Centro dirigida a ellos.
- f) El uso sin autorización de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del Centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del Centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del Centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del Centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el Centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio que, en su caso, pueda tener habilitado el Centro en su plan de convivencia (pasillo, área de orientación o dirección).
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- c) amonestación por escrito, con posterior comunicación a los padres.
- d) Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o el Director del Centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado por el tutor hasta que sus padres o representantes legales lo recojan.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de 5 días lectivos, durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido por el tutor o tutores de guardia.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del Centro, como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del Centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el Centro para aquellos alumnos que requieran esta medida educativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el Centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el Centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132f) de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del Centro, se delega en las personas que se indican a continuación:

- a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.
- b) El Tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a Jefatura de Estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.
- c) El Jefe de Estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las medidas que el profesor y el tutor, y además para las previstas en las letras i), j), k), l) del número anterior.

Faltas graves: tipificación y medidas correctoras.

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el Centro, las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del Centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del Centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- h) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el Centro de objetos peligrosos.
- i) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar.

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el Centro podrán ser corregidas con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:
 - a) Cambio de grupo por un periodo máximo de 15 días lectivos.
 - b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del Centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de 15 días lectivos.
 - c) Realización fuera del horario lectivo y durante un máximo de 15 días de una tarea o un servicio a la comunidad educativa, como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales del alumno.
 - d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el Centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
 - e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del Centro durante un periodo máximo de 15 días lectivos cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de asistir al Centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El alumno asistirá, acompañado de sus padres, una vez a la semana para recoger los trabajos encomendados.

2. El Director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en las competencias que le atribuye el art. 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, delegando en el Jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

Faltas muy graves: tipificación y medidas correctoras.

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el Centro, las siguientes:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno por la comisión de dos faltas graves.

b) el incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

f) La grabación, publicidad o difusión a través del teléfono móvil o cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del Centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen las actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia.

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el Centro, podrán ser corregidas con algunas de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

a) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción del proceso formativo. Los padres acudirán semanalmente a recoger las tareas encomendadas.

b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del Centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al Centro.

c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

d) Cambio de Centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.

e) Expulsión del Centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, párrafo tercero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada con la letra e) llevará asociada, como medida correctora, la expulsión temporal o definitiva del Centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de Centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del Centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El Director del Centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar en su resolución la necesidad de la medida.

G.6.5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

-Los alumnos que por razones de asistencia a tratamientos individualizados , agrupamientos flexibles o a dependencias de uso común, tengan que desplazarse por las dependencias del Centro, serán acompañados por el tutor, auxiliar técnico educativo o personal complementario, respetando en todo momento el normal desarrollo del resto de actividades docentes de los compañeros.

-Los espacios designados para el almacenamiento, tanto didáctico como higiénico sanitario, permanecerá cerrado en todo momento. Para la provisión de cualquier tipo de material se solicitará la llave a la persona designada responsable de la custodia.

- El material valioso (Ipad, tablets, cámaras, pulsadores, comunicadores, etc.) debe guardarse, al término de la jornada, en las salas o armarios de material habilitadas al efecto. En los puentes y vacaciones, el profesorado será responsable de guardar estos materiales en el armario RMI.

- El material (juegos didácticos, sillas mesas...) que se desplace de una dependencia a otra, debe ser devuelta a la dependencia inicial, después de ser utilizado.

A) PROFESORADO

- Cada tutor debe responsabilizarse de la custodia de la llave de su aula.

- El Profesor/a tutor/a acompañará a los alumnos al recreo, así como al inicio y término de las sesiones lectivas. En los casos de alumnos con movilidad reducida, contarán con el apoyo del auxiliar técnico educativo.

B) PADRES

- Como norma general y en aras del buen funcionamiento de la actividad docente, los padres se abstendrán de entrar en las aulas en horario lectivo, excepto en aquellos casos en los que, a juicio del tutor, exista una justificación psicopedagógica (periodos de adaptación, planes de colaboración escuela-familia...).

- Para consultas telefónicas, se procurará, salvo en casos de urgencia o acreditada importancia realizarlas en horario de recreo o de atención a padres.

- Los padres deberán reponer los bienes, tanto del Centro como de Cualquier miembro de la comunidad educativa, sustraídos o rotos por sus hijos/as.

- Los padres se responsabilizan de facilitar la asistencia al centro cumpliendo las normas mínimas de salud e higiene (ausencia de fiebre o enfermedades infecto-contagiosas, parásitos...)

C) PERSONAL COMPLEMENTARIO.

1. Deben ser puntuales a la hora de la entrada al Centro.

2. Los auxiliares técnicos educativos colaborarán con el tutor, en el desplazamiento de los alumnos hacia las clases, recreo y dependencias de uso común, especialmente en aquellos con movilidad reducida.

D) NORMAS DE RECREO

Organización horaria tiempo de recreo.

La duración del recreo será de 30 minutos diarios, distribuidos de 11,30 a 12h.

Durante los meses de septiembre y junio, el horario de recreo será de 11 a 11:30 h.

PUNTOS DE VIGILANCIA:

Se establecen dos puntos de vigilancia situados a ambos lados de los aseos del patio con el objeto de tener visualizados todos los ángulos. En consonancia con el plano adjunto se situará cada uno de los responsables en las zonas A y B respectivamente.



CONSIDERACIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Los alumnos, en el trayecto de las clases hasta el patio, irán debidamente acompañados por el/la tutor/a y/o ate.

- Los docentes tendrán la responsabilidad de la vigilancia de los alumnos en el recreo.

- En el caso de que algún alumno tenga algún accidente o imprevisto, serán los encargados de incidencias junto con la enfermera del Centro, los responsables de tomar las medidas oportunas en cada caso (caídas, traslados hospitalarios, crisis, etc...), de acuerdo con el protocolo establecido en la circular de principio de curso del Servicio de Atención a la diversidad de la Consejería de Educación y cultura.
- En el tiempo establecido de recreo, la a.t.e. será la encargada de acompañar a los alumnos al aseo, ayudar con los almuerzos a los niños menos autónomos, etc...
- Si por cualquier causa los alumnos/as no pudieran salir al recreo (- patio- como espacio físico), los alumnos permanecerán en el aula de usos múltiples, atendidos por los responsables de recreo correspondientes a ese día.

Normas para el transporte

En virtud del REAL DECRETO 443/2001, DE 27 DE ABRIL, Sobre transporte escolar y de menores, establecemos las siguientes normas a observar en el servicio de transporte:

- En todo momento será **obligatoria** la presencia de un acompañante.
- Las rutas establecidas no podrán tener una duración máxima en cada sentido que exceda de 1 hora.
- Durante la realización de los distintos transportes se deberán cumplir las siguientes circunstancias:
 - En el caso de los alumnos con movilidad reducida se deberán reservar para ellos las plazas más cercanas a las puertas. En caso de silla de ruedas éstas deben ser ancladas al vehículo mediante los dispositivos dispuestos al efecto y los alumnos deben disponer del correspondiente cinturón y reposacabezas.
 - Cada alumno deberá disponer de su propia plaza o asiento con su correspondiente cinturón de seguridad puesto durante toda la duración del viaje.
 - El acceso y abandono del vehículo deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o en su caso al acompañante.
 - Está terminantemente prohibido fumar en los vehículos de transporte aún cuando en ellos no viajen escolares.
 - En ningún caso se superará el número de plazas para las que está diseñado cada vehículo.
 - En ningún caso los profesionales a cargo del servicio harán uso del móvil en menoscabo de la seguridad o vigilancia de los alumnos.
 - Los alumnos accederán y abandonarán el vehículo en las paradas designadas al efecto.
 - Es responsabilidad de los padres acudir con la antelación suficiente a la parada del transporte. En caso de ausencia de los alumnos en la parada asignada, el servicio continuará su ruta sin demoras, respetando la puntualidad del resto de paradas.
 - En caso de ausencia de los padres de alumnos menores o incapacitados en las paradas de recogida, se avisará al 112.
 - En los tiempos de espera de los alumnos para el acceso a las aulas o al servicio de transporte, el cometido de las auxiliares técnicas educativas será en exclusividad la vigilancia de los alumnos.

Normas de comedor

- 1.-El horario es de 14h. A 15h.,
- 2.-El menú es programado anualmente por un dietista titulado.

- 3.-El menú se envía a todos los padres y/o tutores de los alumnos/as del centro mensualmente
- 4.-Las auxiliares técnicas educativas y cuidadores, supervisarán a los alumnos/as en el espacio de comedor.
- 5.-Todo el personal que atienda este servicio debe estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
- 6.-El funcionamiento del comedor escolar es supervisado por el Servicio de inspección higiénico-sanitario dependiente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Normas de actuación ante situaciones que impliquen alteraciones de salud del alumnado.

1. En caso de patología por parte del alumnado, el Centro abrirá una ficha informativa para asegurar la adecuada atención en horario escolar. Esta ficha informativa, de carácter estrictamente confidencial, se emitirá por duplicado, permaneciendo en poder del equipo directivo el original y una copia en manos de la enfermera, quién informará a los tutores.
2. Junto a lo anterior, se solicitará a los padres o tutores el Informe médico en el que se haga constar, además de la patología del alumno/a, la forma de actuar en caso de crisis.
3. La administración de la medicación recomendada por su médico o la aplicación de medidas sanitarias a los alumnos, será realizada por la enfermera.
4. Al servicio de enfermería le corresponde administrar las medicinas prescritas por un facultativo. En ausencia de la profesional de este servicio, esta acción podrá ser realizada por una ATE, siendo dosificada por la madre/padre o tutor del alumno/a.
5. Ante cualquier crisis médica o situación de urgencia de los alumnos/as, el orden de actuación será del siguiente modo:
 - a. Evaluar la situación y verificar que el alumno se encuentre en lugar seguro (**Proteger**).
 - b. Llamada al servicio médico de urgencias o traslado al Centro Médico más cercano en situaciones donde el transporte no implicara riesgos para la salud del alumno (**Avisar**).
 - c. Aplicar los primeros auxilios además de la lectura detallada de la ficha médica (**Socorrer**).
 - d. Llamada a los padres o tutores del alumno.
6. **Ante cuadros convulsivos (habitualmente por epilepsia)**, además de llamar al servicio de urgencias y de actuar con calma, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. No sujetar a la persona convulsionada, dejando que la crisis evolucione.
 - b. Evitar que se lesione, colocando algo debajo de la cabeza y apartando objetos de su alrededor.
 - c. Aflojar las ropas ceñidas (cuello de la camisa, cinturones, etc).
 - d. Introducir un objeto blando en la boca, como un pañuelo, para evitar que se muerda la lengua. No introducir nunca objetos que pueda romper, tales como bolígrafos o lápices.
 - e. Comprobar que la vía aérea esté abierta, especialmente en la última fase de la crisis, cuando el sujeto entra en estado de somnolencia.

- f. Evitar que se atragante en caso de presentar vómitos.
 - g. Vigilar los signos vitales.
 - h. Colocarle en posición lateral de seguridad en la fase postconvulsiva.
7. En el caso de aparición de graves problemas de conductas que puedan evolucionar hacia situaciones de riesgo para el propio alumno o el resto de la comunidad educativa, las actuaciones a realizar serían:
- a. Contactar desde el Centro con la familia para orientar sobre la necesidad de intervención clínica especializada.
 - b. Si persiste el problema de comportamiento grave del alumno, el Centro contactará con los Servicios Sociales correspondientes para que, desde su ámbito de actuación, incida en la problemática del alumno y de su familia.
 - c. Sin perjuicio de la actuación de los Servicios Sociales, y si la gravedad de la situación lo requiere, se procederá a trasladar al Servicio de Atención a la Diversidad la información pertinente de la situación.

G.7. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE ACOSO

IDENTIFICACIÓN DE ACOSO:

Podemos subrayar las palabras claves del acoso: indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad. Sin embargo la evidencia de algunas de estas características no siempre implica la presencia de acoso. Por eso, para poder intervenir adecuadamente y adoptar las medidas necesarias para su reconducción, conviene analizar globalmente las características de cada caso: frecuencia con que se producen las conductas agresivas –la verbal es la más habitual-; los lugares donde se producen; si el profesorado está o no está presente; alumnado implicado y conductas de los agresores y agredido.

No obstante, hemos de considerar lo difusa que es la línea que separa una situación de acoso, de otra que no lo es, por lo que resulta difícil determinarlo con precisión. Recordemos también que el acoso escolar, como es sabido, puede adoptar las siguientes manifestaciones:

- Exclusión o marginación social (ignorar a alguien o no dejarle participar).
- Agresión verbal (insultar, hablar mal de él, motear, difamar, ridiculizar)
- Agresión física directa (golpear)
- Agresión física indirecta (esconderle, romperle o sustraerle sus pertenencias)
- Intimidación, extorsión, chantaje y amenaza (obligarle a hacer cosas, degradar, humillar, ofender e instigar)
- Ciberacoso (amenazas, insultos, grabaciones, suplantación de personalidad digital, etc, que se difunden a través de mensajes de móvil, redes sociales, etc.)

PROCEDIMIENTO:

1.- Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla

inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del Centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal.

1.2. El director acordará de forma inmediata en todos los casos, el inicio de las diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además designará un equipo de intervención, integrado por el tutor y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que, bajo la coordinación del jefe de estudios, procedan a recabar toda la intervención relacionada con la posible situación de acoso., de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.

1.3. El jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que del resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso.

2. Medidas de urgencia.

2.1. En función de la información inicial, considerando lo tratado en esa primera reunión, el director, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, deberá adoptar, siempre con la debida discreción, las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo, de forma coordinada, por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior.

2.2. A modo orientativo, se detallan algunas de las medidas que pueden servir para crear un marco de protección y seguridad al alumno presuntamente acosado.:

-Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseos..), cambios de clase y entradas y salidas del Centro.

- Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del Centro, al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.

- Atención individualizada por parte del tutor o de la persona designada por la dirección del Centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro, donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.

- En caso de indicios de ciberacoso, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario se podrá solicitar asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del Centro.

- Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el inicio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección, informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, pudiéndose revocar con posterioridad.

3. Comunicación a la Consejería competente en materia de educación.

3.1. El Centro enviará de manera inmediata, copia del Anexo I de la Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y además, con el fin de agilizar el procedimiento, enviarán copia de la comunicación efectuada y del anexo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

inspección.educación@murciaeduca.es

convivencia.escolar@murciaeduca.es

3.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso, a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.

4.- Actuaciones.

4.1. Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el director, bajo la coordinación del jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello debería recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:

a) Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

-Alumno o alumnos agresores.

-Observadores no participantes.

-Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.

-Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.

-Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones académicas y físicas, etc.)

b) Con los observadores no participantes: se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en estos. Especialmente interesa conocer:

-Frecuencia con la que se produce el acoso.

-Tipo de acoso.

- Lugar donde se produce.

- Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el Centro educativo.

Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

c) Con los padres de la víctima: en esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Se solicitará su colaboración.

Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores

d) Con los padres de los presuntos agresores: en esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia del acoso, se iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas y se solicitará la colaboración familiar para conseguir este objetivo.

e) Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

4.2. Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas, conforme a lo establecido en el punto 6 de este apartado.

5. Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de convivencia escolar.

5.1. Si es necesario a lo largo del proceso, el jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del Departamento de Orientación, y en su caso, de las unidades de orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.

5.2. Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso, los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de convivencia escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

6. Informe del equipo de intervención.

6.1. Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.

6.2. Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.

6.3. A dicho informe se acompañarán como anexos, las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo de acoso, donde se haya reflejado el contenido de las actuaciones, entrevistas y el resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).

7. Conclusión del proceso.

A la vista del informe anterior, el director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, al jefe de estudios, al profesional de la orientación educativa y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán

su conclusión al director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

8. Conclusión del Director sobre la posible situación de acoso escolar.

El Director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:

a) Cuando se considere que NO hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso.

Con independencia de la adopción de las medidas de actuación previstas en el párrafo anterior, además, se elaborará un Plan de seguimiento sistemático con registro de la información (AnexoVI) que se pueda obtener, estableciendo medidas organizativas de seguimiento y de vigilancia durante un tiempo. Una vez transcurrido el tiempo acordado en dicho plan para las observaciones y su registro, el equipo de intervención podrá proponer el cierre del expediente de protocolo de acoso, o cuando se hayan detectado nuevas evidencias, la reapertura del mismo y la realización de las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.

b) Cuando el Director considere que SI hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y, en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad.

El Director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo, sin perjuicio de realizar el seguimiento sistemático establecido en la letra a) anterior.

c) Asimismo, cuando no concurren las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, el director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores.

En los dos últimos casos se entregará al instructor designado la copia de los documentos probatorios existentes en el expediente .

9 Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

9.1. Medidas educativas a realizar:

a) Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación, asesorarán y le procurarán programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica, se recomendará la intervención de las unidades de salud de los

profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas, se contará con la colaboración de los padres.

b) Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales..)

c) Con el Grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre como reprobar la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría. Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

9.2. Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe procurar un cierre de protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y su deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso, en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá la consideración de esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad.

En caso de no existir ese compromiso traducido en acciones reparadoras al alumno acosado, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora a imponer a los alumnos acosadores, será preferentemente la de cambio de centro o expulsión, esta última en el caso de enseñanzas no obligatoria.

10. Comunicación a las familias.

10.1. De las anteriores diligencias de finalización del proceso, se informará personalmente a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.

10.2. Igualmente se enviará a la inspección de educación y al Servicio de Ordenación Académica, copia escaneada en formato PDF del Anexo V, por los medios indicados en el punto 3 de este protocolo.

10.3. Dichas comunicaciones formarán parte del expediente junto con el resto de documentos.

11. Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal

11.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el director del Centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar, a la Fiscalía de Menores, en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad, se comunicará a los servicios sociales municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

11.2. En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, las medidas correctoras impuestas, y las medidas educativas adoptadas. En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el director del centro educativo solicitará que,

cuando la fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo, por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al Centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

11.3. A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

G.8. Promoción de actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación de acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de Igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , “Los Centros educativos de la Comunidad Autónoma, promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger, acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI”. A este respecto se indican las siguientes recomendaciones de actuación:

a) Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito la aplicación de medidas contempladas en estas orientaciones dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.

b) El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a realizar en el centro, así como a informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.

c) El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objetivo de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo, o identidad de género.

d) La dirección del Centro educativo podrá solicitar la colaboración del observatorio para la convivencia escolar y al equipo de orientación educativa y psicopedagógica (EOEPS) de convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el Centro.

2.- La dirección de los centros educativos, de acuerdo con las medidas recogidas en el artículo 25.4 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, a fin de evitar discriminación por razón de identidad sexual, realizarán las siguientes actuaciones:

a) Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno a la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.

b) La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante...), se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.

c) Se debe respetar la imagen física del alumno, así como la libre elección de su indumentaria.

e) Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieren esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y vestuarios.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos incluirán, dentro de sus normas de convivencia y conducta, las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias y extraescolares, que posibiliten el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 8/2016 de 27 de mayo.

G.9. Protocolo de actuación en caso de riesgo de autolisis.

La información sobre la autolisis puede llegar directamente del propio alumno, de sus compañeros del grupo clase, padres, profesorado, o de manera fortuita a través de notas, mensajes, conversaciones, etc. . En cualquier caso, requiere intervención inmediata a través del siguiente protocolo:

1. Principios generales de actuación:

-Confidencialidad: es fundamental hacer un uso respetuoso y privado de toda la información que se maneje.

- Premura en la actuación y máxima atención al caso, sin levantar alarma. El Director designará un docente de referencia para el caso, figura que podrá recaer en el tutor, el orientador o un miembro del equipo directivo. El Docente de referencia será el responsable de la planificación de las actuaciones a realizar y de su coordinación, manteniendo siempre una actitud de escucha y de acogida.

2. Pasos generales a seguir:

-Contactar con la familia para informar de lo sucedido y comunicarle que debe acudir urgentemente al centro.

- No dejar nunca que el alumno se marche solo a casa.

- En caso de no localizar a los padres, llamar al 112.

- Si el alumno está nervioso o alterado, llamar al 112 para su valoración por los profesionales médicos.

- Cuando la conducta autolesiva dimanase de un mal uso de las redes sociales, en caso de participación de otros menores o adultos, el centro escolar o la propia familia habrán de poner una denuncia ante los cuerpos policiales, ya que disponen de los instrumentos necesarios para investigar lo que está ocurriendo y su alcance.

- Informar de lo sucedido al Observatorio de convivencia escolar y a la inspección de educación.:

. Observatorio.convivencia@murciaeduca.es

Tlfno. 968365332 - 968375079

Inspeccion.educacion@murciaeduca.es

Tlfno. 968279637

- Se podrá solicitar la intervención del EOEP específico de convivencia escolar, con los modelos al uso:

30400009@murciaeduca.es

Tlfno. 968270575

3. Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor.

3.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo,, cuando el menor con ideas autolíticas se encuentre en una situación de indefensión o desprotección en su ámbito familiar, con la finalidad de garantizar su seguridad y evitar que se puedan producir agresiones en dicho ámbito familiar, se deberá actuar conforme al Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el ámbito educativo, establecido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.2. Las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo, son en síntesis las siguientes:

a) Atender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud cuando esta se halle en peligro, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en caso de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.

b) El director del Centro educativo informará a los servicios sociales de atención especializada enviando una copia de la Hoja Notificación a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales –Servicio de Protección de Menores, Sección de Protección y Tutela-, acompañado de un informe detallado de los hechos. Podrá contactar además telefónicamente (Ronda de Levante, 11; CP 30008 Murcia, teléfono.: 968273160 fax: 968273197).

c) El Director del Centro Educativo informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Según la zona donde este ubicado el Centro Educativo, se dirigirán a: Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la Policía Local en zonas urbanas. Cuerpo de la Guardia Civil o Cuerpo de la Policía Local, en zonas rurales.

d) Informar al Juzgado de Guardia, interponiendo una denuncia.

e) Informar a los padres del menor.

4. Situaciones ante el intento de contacto con los padres, tutores o representantes legales del alumno:

a) Si se localiza a los padres o representantes legales. En este caso hemos de:

-Pedirles que se personen en el Centro a la mayor brevedad posible, para explicarles lo que se ha detectado y la intervención llevada a cabo hasta ese momento. Es muy importante hacerles ver la gravedad de estas conductas autolesivas, dándoles todos los detalles de forma privada.

- Facilitarles toda la información de que dispone el centro escolar, así como contestar sus preguntas y orientarles sobre los pasos a seguir.

-Asesorarles para que de manera inmediata pidan cita al médico pediatra o médico de atención primaria (según la edad de su hijo/a) para que haga una derivación urgente del caso a los servicios de salud mental y llevar el volante médico a este servicio para que se tramite una cita urgente con el correspondiente profesional clínico.

- Explicarles que es necesario que establezcan un seguimiento, vigilancia y acompañamiento continuado y eficiente de su hijo/a hasta que la situación se normalice y el menor esté siendo atendido por los profesionales (psiquiatra, psicólogo, servicios sociales, cuerpos policiales..) los cuales les irán indicando las pautas de actuación.

- El citado seguimiento o vigilancia activa deberá centrarse en os siguientes puntos:

-Estar atentos con el estado anímico general de su hijo/a (indicadores de tristeza, ansiedad..).

-Considerar que puede haber objetos potencialmente peligrosos en casa (cuchillos, medicamentos, tijeras...).

-Prestar atención a aquellas situaciones en las que su hijo/a pueda quedarse solo en casa o en las que quiera salir sin compañía o acompañado solo de sus amigos.

-Conocer las redes sociales que usa su hijo/a habitualmente. Es necesario acceder a ellas, así como ver historiales de navegación y las últimas consultas, conversaciones, webs que visita, etc.

-Si detectan en las redes sociales o a través de mensajes de móvil menciones directas a juegos de rol o retos en los que deben poner en peligro su integridad física o psicológica, deben contactar de manera inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

-Es indispensable el acompañamiento y recogida del menor al Centro Educativo, bien por los padres, tutores o cualquier familiar adulto que se responsabilice de esta tarea durante el tiempo que los profesionales que han de intervenir consideren necesario.

-Informar al docente de referencia de cualquier actuación que realicen con su hijo/a en relación a estos hechos (citas en el centro de salud mental y pautas que les proporcionen, así como en el caso de que se les prescriba medicación, siempre que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.), con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención a las dificultades de su hijo/a.

b) Si NO se puede contactar con los padres, tutores o representantes legales del alumno, se deberá llamar inmediatamente al 112. Acudirán al Centro tanto la policía como una ambulancia para la atención sanitaria del alumno/a. Desde el Centro educativo se seguirá intentando contactar con la familia.

5. Medidas de seguimiento:

a) el docente de referencia será la persona responsable de la coordinación de las actuaciones con el alumno y del traslado de la información a los diferentes servicios y profesionales intervinientes que lo requieran.

b) Establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia del estado general diario del alumno en el Centro, con la participación del equipo docente, pero sin dar información exhaustiva al resto del profesorado del centro, evitando una sobre intervención. Es suficiente indicar que el alumno está pasando por una situación comprometida personal y psicológicamente y así evitamos que se haga un uso inadecuado de información estrictamente confidencial.

c) Anclaje del alumno con su grupo de iguales o amigos, así como facilitar que se sienta cómodo y protegido en el Centro (hacer dinámicas de grupo, el acompañamiento de sus iguales más cercanos, posibilitar el acceso a sus centros de interés o actividades en las que destaque, etc.)

G.10 Protocolos de actuación ante situaciones de violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo.

1. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado una Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo, en la que se establecen los procedimientos de actuación ante los supuestos de violencia de género que se pueden producir en el ámbito educativo, así como las estrategias de intervención ante cada supuesto. En la citada guía se establece que, con carácter general ante una situación urgente en la que existe peligro grave o inminente, se llame al dispositivo 112. Asimismo se diferencian los procedimientos de actuación ante cada uno de los distintos supuestos en situaciones NO urgentes

-Entrevistas y actuaciones con los alumnos implicados y sus familias.

-Comunicación a la inspección de educación.

-Derivación o solicitud de pautas de actuación al Centro de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género CAVI, de la zona que corresponda (teléfono 968 101 332).

En esta guía se incluyen tres modelos de fichas de registro y derivación que pueden utilizarse para registrar la información que debe remitirse a los servicios o recursos competentes en aras de asegurar la necesaria coordinación institucional:

Supuesto 1: Alumnas víctimas de violencia de género.

Supuesto 2: Presunto maltratador, alumno del Centro.

Supuesto 3: Alumnos hijos de víctimas de violencia de género.

2. Asimismo, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ha elaborado otro protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo, en el que se establecen igualmente los procedimientos para la prevención, detección y la actuación que deben aplicar los centros educativos ante casos de maltrato infantil en el ámbito familiar. En situaciones urgentes y, en especial cuando la vida del menor corre peligro, o cuando su integridad física o psicológica se encuentran gravemente comprometidas, así como cuando la posibilidad de que el maltrato vuelva a repetirse, deberán realizarse las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo.

G.11. ANEXOS.

Anexo I

Comunicación de inicio de protocolo de un supuesto caso de acoso escolar

CENTRO: LOCALIDAD:

PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (tachar los que procedan):

- Tutor
- Profesor del centro
- Orientador
- Personal no docente
- Alumno agredido
- Compañeros
- Familia
- Otros (especificar):

.....
...

DATOS DEL SUPUESTO ALUMNO ACOSADO:

Nombre: NRE:

Etapa/Curso/Grupo.....
.....

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

.....
.....
.....
.....

MEDIDAS DE URGENCIA ADOPTADAS:

.....
.....
.....

COMPONENTES DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN:

.....
.....
.....

Fecha:

Fdo.:

(Director)

Anexo II

Guía de observación escolar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados

Conductas dirigidas a encontrar seguridad (tachar los que procedan)
<input type="checkbox"/> Llegar al colegio más tarde de lo habitual y/o esperar para regresar a casa cuando no quedan alumnos en el centro.
<input type="checkbox"/> Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
<input type="checkbox"/> Faltar a clase: se pueden poner pretextos de padecer dolores de cabeza, abdominales, etc.
<input type="checkbox"/> Aislamiento social en recreos y en el aula.
<input type="checkbox"/> Situarse cerca de adultos durante los recreos y en actividades extraescolares.
<input type="checkbox"/> Tendencia a relacionarse en el patio con compañeros de menor edad.
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad (tachar los que procedan)
<input type="checkbox"/> Nerviosismo.
<input type="checkbox"/> Inhibición.
<input type="checkbox"/> Inseguridad en la relación con los demás alumnos.
<input type="checkbox"/> Tendencia a llorar con facilidad.
<input type="checkbox"/> Generalmente se les puede observar tristes y, en ocasiones, con humor inestable.
<input type="checkbox"/> Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
<input type="checkbox"/> Ocasionalmente pueden mostrarse irascibles y presentar ataques injustificados que pueden agravar su situación.
<input type="checkbox"/> Tienen dificultad para hablar y participar en clase.
<input type="checkbox"/> Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, etc....).
<input type="checkbox"/> No quieren hablar con el adulto sobre la situación de acoso y, cuando lo hacen, parecen asumir su papel de víctimas.
Otros indicadores (tachar los que procedan)
<input type="checkbox"/> Son físicamente más débiles.
<input type="checkbox"/> Tienen una actitud negativa ante la violencia.
<input type="checkbox"/> Su comportamiento "da señales" de que no van a responder a la agresión.
<input type="checkbox"/> Tienen baja autoestima.
<input type="checkbox"/> Tienen pocos amigos en clase.
<input type="checkbox"/> En los juegos o actividades de equipo son los últimos en ser elegidos.
<input type="checkbox"/> Se les gastan bromas desagradables, les ponen apodos, etc.
<input type="checkbox"/> Se ven envueltos en discusiones en las que están indefensos y salen llorando.
<input type="checkbox"/> Descenso del rendimiento académico y deterioro general de su trabajo, aspecto, etc.
<input type="checkbox"/> Presentan mayores dificultades de atención y concentración en las tareas escolares.
<input type="checkbox"/> Presentan contusiones no naturales que no explican cómo se han hecho.
<input type="checkbox"/> Les faltan (quitan, tiran, esconden o rompen) sus pertenencias.
<input type="checkbox"/> Hacen las tareas de otros.
<input type="checkbox"/> Aparecen carteles y pintadas con insultos o amenazas en los alrededores del centro.

Anexo III**Guía de observación familiar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados**

Conductas dirigidas a encontrar seguridad (tachar los que procedan)
<input type="checkbox"/> Querer que se le acompañe al centro. Si realizan actividades complementarias o extraescolares, también quieren que se les lleve o se les recoja.
<input type="checkbox"/> Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
<input type="checkbox"/> Salir al colegio más tarde de lo habitual y/o regresar a casa también más tarde.
<input type="checkbox"/> Ponerse por las mañanas enfermo con dolores de cabeza, abdominales, etc.; especialmente después de un fin de semana en el que no han existido manifestaciones somáticas de ese tipo.
<input type="checkbox"/> Querer trasladarse de centro.
<input type="checkbox"/> Pasar en casa la mayor parte del tiempo y no salir los fines de semana.
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad (tachar los que procedan)
<input type="checkbox"/> Nerviosismo.
<input type="checkbox"/> Problemas de sueño.
<input type="checkbox"/> Tendencia a llorar con facilidad.
<input type="checkbox"/> Generalmente se les puede observar más triste y, en ocasiones, con humor inestable e incluso irascible.
<input type="checkbox"/> Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
<input type="checkbox"/> Pueden tener pérdida de apetito.
<input type="checkbox"/> Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, dependencia, etc.).
Otros indicadores (tachar los que procedan)
<input type="checkbox"/> Les faltan pertenencias (útiles escolares, reloj, móvil, etc.) y no se explican cómo las han perdido.
<input type="checkbox"/> Pedir dinero excesivo.
<input type="checkbox"/> En casa faltan objetos y dinero; se sospecha que son para darlos a sus agresores.
<input type="checkbox"/> Ponerse nervioso ante llamadas de teléfono recibidas en determinadas horas.
<input type="checkbox"/> No van amigos a su casa, no invitan a sus compañeros de clase a fiestas de cumpleaños, etc.

Anexo IV**Informe sobre los datos más relevantes de la situación de acoso escolar****(CONFIDENCIAL)**

Equipo de intervención:

Centro:

Localidad:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**Alumno implicado como Acosado**

NOMBRE:

ETAPA/CURSO/GRUPO:

Alumno/s implicado/s como Agresor/res

NOMBRE:

ETAPA/CURSO/GRUPO:

Observadores: (tachar los que procedan)

<input type="checkbox"/> Alumnado
<input type="checkbox"/> Profesorado
<input type="checkbox"/> Personal no docente
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):

2. DATOS RELEVANTES SOBRE LA SITUACIÓN:**a) Localización y fechas del acoso:** (tachar los que procedan)

	FECHA
<input type="checkbox"/> En la clase	
<input type="checkbox"/> En el patio	
<input type="checkbox"/> En los pasillos	
<input type="checkbox"/> En los aseos	
<input type="checkbox"/> En el comedor	
<input type="checkbox"/> En el gimnasio/vestuarios	
<input type="checkbox"/> En el autobús	
<input type="checkbox"/> Entradas/salidas del centro	
<input type="checkbox"/> Fuera del centro	
<input type="checkbox"/> En las redes sociales	
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

b) Tipología del acoso:**FÍSICO:** (tachar los que procedan)

	FRECUENCIA		
	1	2	3
<input type="checkbox"/> Empujones			
<input type="checkbox"/> Patadas			
<input type="checkbox"/> Golpes			
<input type="checkbox"/> Cachetes			
<input type="checkbox"/> Palizas			
<input type="checkbox"/> Extorsiones			
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

VERBAL: (tachar los que procedan)

	FRECUENCIA		
	1	2	3
<input type="checkbox"/> Insultos			
<input type="checkbox"/> Motes			
<input type="checkbox"/> Provocaciones			

<input type="checkbox"/> Amenazas			
<input type="checkbox"/> Coacciones			
<input type="checkbox"/> Comentarios xenófobos			
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

SOCIAL: (tachar los que procedan)

	FRECUENCIA		
	1	2	3
<input type="checkbox"/> Asistir/ Ignorar			
<input type="checkbox"/> Burlas			
<input type="checkbox"/> Difundir rumores			
<input type="checkbox"/> Humillaciones			
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

MATERIAL: (tachar los que procedan)

	FRECUENCIA		
	1	2	3
<input type="checkbox"/> Esconder objetos			
<input type="checkbox"/> Sustraer objetos			
<input type="checkbox"/> Romper o deteriorar pertenencias			
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

TECNOLÓGICO: (tachar los que procedan)

	FRECUENCIA		
	1	2	3
<input type="checkbox"/> Correos electrónicos no deseados			
<input type="checkbox"/> Difusión de imágenes sin consentimiento			
<input type="checkbox"/> Mensajes a través de teléfonos móviles			
<input type="checkbox"/> Mensajes no deseados en grupos de WhatsApp			
<input type="checkbox"/> Suplantación de identidad digital en redes sociales			
<input type="checkbox"/> Difusión de bulos o rumores a través de redes sociales			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

OTROS

	FRECUENCIA		
	1	2	3
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

c) Consecuencias de la intimidación al alumno: (tachar los que procedan)

<input type="checkbox"/> Absentismo escolar
<input type="checkbox"/> Disminución del rendimiento académico
<input type="checkbox"/> Repercusiones emocionales
<input type="checkbox"/> Repercusiones físicas
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):

d) Resumen de las reuniones celebradas, especificando asistencias y fecha de las mismas:

.....

e) Conclusiones

.....

Fecha:

Fdo.:

.....

(Miembros Equipo de
Intervención)

Anexo V**Conclusión del Director de la posible situación de acoso escolar**

D/D^a:, director/a
del centro, situado en la localidad de:
.....

INFORMA

Con fecha, me fue notificada la existencia de una
posible situación de acoso escolar referida a los siguientes alumnos:

Datos del alumno supuestamente acosado:

- Nombre: NRE:
- Fecha de nacimiento: Grupo de clase:

Datos de los alumnos presuntamente acosadores:

NOMBRE Y APELLIDOS	NRE	FECHA NACIMIENTO	CURSO/ETAPA	GRUPO

Hechos investigados:

.....

Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el protocolo de intervención
indicado en Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de
Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para
la mejora de la convivencia escolar, se determina que:

**NO se ha podido constatar la existencia de acoso escolar concluyendo
que, a día de hoy, hay evidencias de la siguiente conducta contra la
convivencia escolar:**

1. MEDIDAS EDUCATIVAS para la prevención, detección y erradicación de
futuras situaciones de acoso.
2. PLAN DE SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO indicando las actuaciones a
desarrollar, las personas responsables y el plazo (Anexo VI).

Sí se ha podido constatar la existencia de acoso escolar a día de hoy.

1. Aplicación de las MEDIDAS previstas en el **punto 9 del apartado segundo.**
2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN provisionales destinadas a garantizar la
seguridad de la víctima:

-
-
3. Acuerda apertura de EXPEDIENTE de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo, con fecha de:
-

4. PLAN DE SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO (Anexo VI).

Fecha:

Fdo.:
(Director)

Anexo VI

Plan de seguimiento sistemático

ACTUACIONES / MEDIDAS	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos /irrelevante)
1. Con el alumno supuestamente acosado:			
2. Con el alumno presuntamente acosador:			
3. Con la familia del alumno supuestamente acosado			
4. Con la familia del alumno presuntamente acosador:			
5. Con el equipo docente:			
6. Con los grupos de alumnos espectadores:			

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

PROPUESTA AL DIRECTOR:

- Archivar y cierre de expediente de acoso.
- Que determine que SÍ existe evidencias de acoso y realice las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.
- Continuar el seguimiento. Fecha de revisión:

Fecha:

Fdo.:

(Miembros Equipo de
Intervención)

Difusión, seguimiento y evaluación de la mejora de la Convivencia en el Centro.

Sin excluir otros procedimientos específicos, los cuales quedarán reflejados en la Memoria anual Correspondiente, las actuaciones de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia de nuestro Centro, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Contenido, seguimiento y evaluación del plan de convivencia escolar:
 - Corresponde a la Comisión de Convivencia el seguimiento y coordinación de la aplicación del plan de convivencia a lo largo del curso.
 - Se informará por medios electrónicos a todos los miembros de la comunidad escolar sobre el contenido del plan de convivencia.
 - Al finalizar el curso, El Consejo Escolar del Centro evaluará el plan de convivencia y elevará al equipo directivo las puestas para su mejora que, junto con las del Claustro de profesores y CCP, serán tenidas en cuenta para la actualización del mismo.
 - Una vez elaborado el plan, las modificaciones que anualmente incorpore el equipo directivo, se incluirán en el PEC del Centro.
- Actuaciones de seguimiento y de evaluación de la mejora de la convivencia en los centros.
 - Corresponde a la comisión de convivencia el seguimiento y coordinación de la aplicación del plan de convivencia a lo largo del curso y al Director y profesores en los que delegue esta competencia, la aplicación de las normas de convivencia en el centro.
 - La comisión de convivencia se reunirá, al menos, una vez al trimestre para analizar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en relación con la aplicación del Plan de convivencia escolar, así como para elaborar y elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.
 - Al finalizar el curso escolar, el Consejo Escolar elaborará un informe anual de convivencia, en el que se valorará el conjunto de medidas propuestas y aplicadas para mejorar la convivencia en el centro, a partir de la información proporcionada por el equipo directivo. Este informe se incorporará a la memoria anual. Una copia se remitirá antes del 15 de julio, a la Dirección general de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Este Plan de Convivencia fue aprobado el 25 de octubre de 2018. El Claustro y el Consejo Escolar fueron informados en sesión del día 25 de octubre de 2018.